



las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 089, de fecha 2008 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 225, de fecha 12 de Setiembre se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Legal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por (mayoría o unanimidad) la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad.

La Gerencia de Desarrollo Social estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.

2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.

3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.

4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.

5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.

6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.

7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.

8. Implementar el Registro Distrital de personas Adultas Mayores

9. Brindar servicios de atención primaria de salud y servicios de asesoría Legal para la defensa de sus derechos en caso de abusos o maltratos.

10. sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática del adulto mayor.

11. Intervenir en el estudio, elaboración e implementación de proyectos de desarrollo social a favor de las personas adultas mayores.

12. Fomentar la participación del adulto mayor en las actividades que realiza la Municipalidad (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.)

13. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.

14. Planear y programar talleres, cursos, etc. Que mejoren la inclusión y manteniendo el desarrollo personal del adulto mayor.

15. Formular y remitir a los órganos correspondientes el Plan Operativo Institucional, la evaluación semestral y anual, el cuadro de necesidades, el plan de trabajo y otros documentos de gestión de su competencia.

16. Elaborar el Manual de Procedimientos (MAPRO), del ámbito de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

17. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de San Bartolo publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el portal de transparencia institucional (www.munisartolo.gov.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Artículo Cuarto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Artículo Quinto.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 089-2008-MSB, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1467158-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391

22 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 204-2016-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI de fecha 30 de noviembre del 2016 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y el Informe N° 279-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de fecha 05 de diciembre del 2016 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 262 de fecha 28 de mayo del 2015 se aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro;

Que, al respecto, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante Informe N° 204-2016-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI de fecha 30 de noviembre de 2016, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través del Informe N° 279-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de fecha 05 de diciembre del 2016; puso en conocimiento que en la Cuarta Sesión de la Plataforma de Defensa Civil llevada a cabo el 26 de agosto del 2016, se aprobó la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, los cuales siguen los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la nueva Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil mediante Informe N° 204-2016-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe N° 279-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0639-2016-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Representantes

- El Gerente Municipal.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- El Representante de la Gerencia de Desarrollo Distrital.
- El Gobernador del Distrito de San Isidro.
- Representante de la Unidad de Gestión Educativas (UGEL N° 03).
- Representante de la Fiscalía de San Isidro.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Jefe Comisario PNP – Orrantía.
- Jefe Comisario PNP – San Isidro.
- Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Jefe de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100
- Jefe del Centro de Salud de San Isidro.
- Representante del Centro de Atención Primaria San Isidro ESSALUD.
- Representante de las Clínicas del Distrito.
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de LUZ DEL SUR.
- Representante de EDELNOR.
- Representante de la Empresa Cálidda.
- Representante de las Empresas de Telecomunicaciones.
- Representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP.
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Representante de las Juntas Vecinales por cada sector.
- Representante de los Brigadistas Voluntarios de Defensa Civil por cada sector.
- Representante de las Organizaciones Religiosas del Distrito.
- Representante del Programa del Vaso de Leche.
- Representante de Lima Golf Club.
- Representante de las Playas de Estacionamiento.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los Miembros de la Plataforma de Defensa Civil, contenidos en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 262 del 28 de mayo de 2015 que aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación tanto en el

Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro como en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

I. INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro - PDC como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizada, constituida y convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la Plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa Civil.

II. DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1.- De los Integrantes

a. Integran la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro todas las entidades públicas con representación en el ámbito local, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; la cual quedará debidamente conformada mediante Resolución de Alcaldía.

b. Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.

Artículo 2.- De las Sesiones

a. La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

b. Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias, en la primera sesión anual.

c. Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida.

d. Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente y/o Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

e. Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:

- En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.

- En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.

f. Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.

g. Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.

h. Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.

i. Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.

j. Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados

k. Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3.- Convocatoria a las Sesiones

a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.

b. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias será por escrito y mediante un oficio firmado por el Presidente y/o Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, en los domicilios consignados por cada integrante.

c. En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

d. Otras que se requieran.

Artículo 4.- De las Actas

a. El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:

- Agenda: incluye los puntos a tratar.

- Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.

- Informes.

- Propuestas.

- Acuerdos.

b. Las actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.

c. Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.

d. Las actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

Artículo 5.- De los Acuerdos

a. Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.

b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.

c. Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:

1. Voto mano alzada

2. Voto escrito

d. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, que preside la sesión, tendrá

el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.

e. El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.

f. El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.

g. Otros

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- Incumplimiento de funciones o responsabilidades determinadas en sesión.
- Falta de respeto a las Autoridades de la Municipalidad de San Isidro.
- Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.
- Acciones en contra de los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.
- Asumir funciones que no le compete.
- Otras que sean aprobadas por la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- Suspensión de representación por 30 días.
- Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

IV. FUNCIONES

4.1 Funciones Generales de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el Distrito de San Isidro.
- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- Proponer a la Municipalidad Distrital de San Isidro, normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Proporcionar a la Municipalidad Distrital de San Isidro, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.

h. La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:

- Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en Emergencia y Rehabilitación, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por el INDECI.
- Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel local.
- Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
- Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

4.2 Funciones Específicas de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro

4.2.1 Del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil

- Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, mediante norma municipal.
- Convocar, presidir y participar en las sesiones de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro. Esta función es indelegable.
- Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Incluir las acciones desarrolladas por la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, en la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.
- Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

4.2.2 Del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil

- Presentar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil.
- Llevar el registro de actas y mantener el acervo documental.
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro y del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD.
- Asesorar a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Mantener informados a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro,

respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- Presentar a la Municipalidad Distrital de San Isidro, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro.

- Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad de San Isidro.

- En adición a sus funciones, el Secretario de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, consolidará los Planes de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil.

4.2.3 De los Miembros Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil

- Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.

- Participar en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, a solicitud del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil.

- Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.

4.3 Articulación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro

4.3.1 Entre Plataformas de Defensa Civil

- La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro con la Plataforma de Defensa Civil Regional, pueden articular esfuerzos y recursos para optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.

- Las Plataformas de Defensa Civil colindantes priorizan su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

4.3.2 Con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y otras Instancias

4.3.2.1. Articulación de la Plataforma de Defensa Civil con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD

- Articular su accionar con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, como elementos de apoyo.

- Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro son presentados a la Municipalidad Distrital de San Isidro, y puestos a conocimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, para su trámite e implementación.

- Los acuerdos y acciones aprobados por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, relacionadas con la Gestión Reactiva, así como la información histórica especializada proporcionada por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER o Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED, deben ser considerados por la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro para el desarrollo de las actividades consideradas en su Plan de Trabajo Anual.

- La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro coordina con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, el potencial humano y recursos disponibles, que permita viabilizar la convergencia de esfuerzos, para el fortalecimiento de la gestión reactiva.

4.3.2.2. Articulación con otras Instancias

- La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro articula con otras instancias de participación en el ámbito de su competencia, tales como Mesas de Concertación, Juntas Vecinales, entre otras, para la coordinación, integración de propuestas y convergencia de esfuerzos.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda.- Es responsabilidad del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro presentar al Gobierno Local los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puestos en conocimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Isidro, para su trámite e implementación.

Tercera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, se sujetará a lo establecido en la Ley 29664, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.

1467141-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 00211/MDSA

Santa Anita, 28 de octubre 2016

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto del TUPA, en atención a las modificaciones normativas que se han venido dando en diversas materias, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a lo expuesto en el Memorando N° 0241-2016-GPPR/MDSA, el Informe N° 0664-2016-GAJ/MDSA y el Memorando N° 01115-2016-GG/MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194 precisa que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el artículo 36 señala que los procedimientos requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con la finalidad de actualizar y sistematizar los procedimientos administrativos, se ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, conforme lo señala la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, adecuándolos las Leyes vigentes;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal por unanimidad, expide la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA.

Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenido en el TUPA. Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA. Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza: